

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL

Entre los suscritos, **Lic. AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**, varón panameño, con la cédula de identidad personal N°2-82-25, en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, debidamente facultado para este acto por la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo N°112 de 1 de julio de 2019, en lo sucesivo **EL MIDA** por una parte y por la otra, **JESUS ANTONIO QUINTANA GARCIA** identificado con pasaporte español N°XDC029902, en su calidad de **Director Gerente para las Américas de la Alianza Bioversity Internacional y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)**, con sede central en Roma, Italia y **Director General del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)**, con sede en Palmira Colombia con NIT800.034.585-2; una organización internacional sin ánimo de lucro constituida en Washington por medio de un acuerdo fechado el 28 de mayo de 1986, entre el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con sede principal en el Km 17, Recta Cali-Palmira, Palmira, Colombia y gobernada en Colombia bajo la Ley 29 de 1988, parte de la Alianza de Bioversity Internacional y CIAT desde el 1° de enero de 2020 y en representación del Fondo Latinoamericano para el Arroz de Riego (**FLAR**), conjuntamente en adelante **LAS PARTES**, guiadas por la voluntad de establecer relaciones de colaboración científica, académica, educacional, tecnológica y técnica, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante el **CONVENIO**, con base en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:



Que **EL MIDA**, es una entidad gubernamental creada mediante Ley N°12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional; así como también, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

Que es función de **EL MIDA**, modificar las estructuras agrarias que impidan el desarrollo de la producción y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones rurales y establecer los mecanismos que garanticen permanentemente la distribución racional y equitativa de la tierra; el acceso a los recursos naturales renovables y el uso más productivo de tales elementos.

Que **EL MIDA**, como función emanada de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, debe organizar y asesorar a la población campesina para promover el mejor aprovechamiento de la tierra y los recursos renovables, así como la capacitación del hombre del campo para el trabajo.

El **CIAT**, es una organización internacional sin ánimo de lucro, constituida en Washington por medio de un acuerdo fechado el 28 de mayo de 1986 entre el Banco Mundial y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, con sede principal en Palmira, Colombia y gobernada en Colombia bajo la Ley 29 de 1988, y es parte de la Alianza Bioversity CIAT desde el 1° de enero de 2020:

- 1.1. La Alianza de Bioversity Internacional y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) brinda soluciones científicas que abordan las crisis mundiales de malnutrición, cambio climático, pérdida de la biodiversidad y degradación ambiental.
- 1.2. La Alianza se enfoca en el nexo entre agricultura, medio ambiente y nutrición. Trabajamos con socios locales, nacionales y multinacionales en África, Asia y América Latina y el Caribe, y con los sectores público y privado y la sociedad civil. Con colaboraciones novedosas, la Alianza genera evidencia e integra innovaciones para transformar los sistemas alimentarios y los paisajes a fin de sostener el planeta, impulsar la prosperidad y nutrir a las personas en medio de una crisis climática.

- 1.3. La Alianza es parte del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional o Consultative Group on International Agricultural Research (CGIAR), el mayor consorcio mundial en investigación e innovación agrícola para un futuro sin hambre, dedicado a reducir la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional y mejorar los recursos naturales. La misión de CIAT es incrementar la prosperidad y mejorar la nutrición humana en los trópicos mediante soluciones basadas en la investigación en agricultura y el ambiente.

Que como miembro del CGIAR, el CIAT:

- a) Reconoce que las asociaciones son importantes para asegurar el acceso al mejor conocimiento e innovación, aprovechando eficiencias en el desarrollo de productos, y logrando el máximo impacto a través de entregas y despliegues eficientes.
- b) Reconoce el rol indispensable de campesinos, comunidades indígenas y nativas, profesionales de la agricultura y científicos en la conservación y mejoramiento de los recursos genéticos.
- c) Apoya la efectiva conservación y el uso extensivo de todos los recursos genéticos para alimentación y agricultura.



Que el CIAT aprovechará sus competencias científicas claves para lograr un impacto significativo en los medios de vida de la población de escasos recursos en el trópico. Se realizará investigación interdisciplinaria y aplicada a través de alianzas de investigación con programas nacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para producir bienes públicos internacionales que son directamente pertinentes a sus usuarios. Estos productos incluyen germoplasma mejorado, tecnologías, metodologías y conocimientos.

Que el CIAT creó el Fondo Latinoamericano para Arroz de Riego (FLAR), una alianza público-privada, en 1995 para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción de arroz, así como generar y difundir conocimientos, tecnologías e innovaciones. El Fondo ha evolucionado desde entonces para convertirse en una organización regional sólida conformada por 36 socios de los sectores público y privado en 17 países, el cual influye en dos tercios de las 5.7 millones de hectáreas cultivadas con arroz *paddy* en América Latina y casi el 80% de las 27.8 millones de toneladas que se producen.

Que el FLAR reúne a diversas organizaciones en toda la cadena de arroz en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela, incluido el CIAT como socio estratégico.

Que, en alianza con el sector público y privado, el FLAR ha desarrollado programas de investigación conjunta en Panamá, que han dado como resultado variedades mejoradas de arroz de origen FLAR que son ampliamente cultivadas en el país y programas de transferencia de tecnologías con miras a lograr una producción arrocera más eficiente, sostenible y competitiva.

Desde el año 1997 el FLAR ha establecido vínculos con instituciones públicas y privadas de Panamá para el desarrollo de variedades y la adopción de prácticas para el manejo agronómico mejorado del cultivo del arroz.

Desde el año 2014, se institucionalizó la Fundación Panameña del Arroz (FUNPARROZ) como miembro del FLAR, institución está integrada por CONAGRO Semillas, SECOSA y FEDAGPA. El IDIAP y la Universidad de Panamá acceden al material genético del FLAR en alianza con el sector privado y, más recientemente, a través de convenios con FUNPARROZ.

10

Desde su creación en 1995, los miembros del FLAR han liberado más de 80 variedades en 14 países, incluyendo 16 variedades liberadas en Panamá: IDIAP 145-05, IDIAP 54-05, IDIAP GAB 2, IDIAP FL 106-11, IDIAP FL 137-11, CONAGRO 1 FL, CONAGRO 2 FL, CONAGRO 3 FL, ESTRELLA FL 111, FCA616FL, UP 80 FL, IDIAP FL 72-17, ESTRELLA FL 161, Estrella Centenario FL, IDIAP FL 148-18 e IDIAP FL 069-18, algunas de las cuales han sido ampliamente adoptadas por agricultores de todas las regiones del país.

El Programa de Agronomía del **FLAR** ha transferido tecnologías para el manejo mejorado del cultivo en aproximadamente dos millones de hectáreas o 40% de la del área arrocera de ALC. Como parte de este programa, en 2020 el **FLAR**, en alianza con CONAGRO Semillas, inició un proyecto de transferencia de tecnologías dirigido a un grupo de productores de varias regiones del país, con la colaboración de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de Panamá, con el objetivo de demostrar, en una primera fase piloto, la mejora de los rendimientos y la competitividad de los productores, mediante un programa de transferencia de tecnología en manejo mejorado de arroz, en las zonas de Panamá Este - Darién y Provincias Centrales -Chiriquí.

Que adicionalmente **LAS PARTES**, presentan el interés de estrechar los lazos de Cooperación, así como aunar esfuerzos para establecer proyectos y/o actividades conjuntas de común acuerdo a las competencias de cada una de ellas, encaminados al cumplimiento de los fines a los que se refiere el presente **CONVENIO**.

Que en virtud de estos considerandos es necesario establecer un instrumento legal que facilite la cooperación entre ambas instituciones, por tanto, **EL MIDA y EL CIAT**:

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

**CLÁUSULA PRIMERA:
OBJETO**

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer y desarrollar la cooperación científica, académica, educacional, tecnológica y técnica entre **LAS PARTES**, en torno a la producción agropecuaria, el medio ambiente, y la seguridad alimentaria y nutricional a nivel regional y en los países de América Latina y el Caribe.

**CLÁUSULA SEGUNDA
ACTIVIDADES**

La cooperación se materializará en proyectos y actividades específicas que se registrarán por Acuerdos Específicos de Ejecución. En ellas se establecerá en detalle objetivos, metas, cronogramas, insumos y actividades, productos, resultados y servicios que se generarán, contribuciones, deberes y derechos de **LAS PARTES**. Las áreas de trabajo serán las siguientes:

- a) Fitomejoramiento y selección de germoplasma, incluyendo mejoramiento de manejo de cultivos.
- b) Nutrición, en particular el desarrollo y difusión de cultivos biofortificados y la construcción de cadenas de valor sensibles a la nutrición.
- c) Cambio climático, en particular lo referente a la adaptación, mitigación y cobeneficios en el sector agropecuario.
- d) Cadenas de valor sensibles a cambio climático, equidad de género, y nutrición, incluyendo enfoque de sistemas alimentarias sostenibles.
- e) Agricultura orgánica, con énfasis en manejo de suelos y fertilidad.
- f) Restauración de tierras y paisajes degradados y servicios eco sistémicos incluyendo agua, carbono, y productividad del suelo.



- g) Gestión del conocimiento, incluyendo fortalecimiento de capacidades y colaboración para el mejoramiento de sistemas de información para agricultura incluyendo información climática, hidrológica, de suelos, de cultivos, entre otros.
- h) Fortalecimiento de capacidades en metodologías de investigación y uso de equipos de laboratorio.
- i) Medidas de Adaptación ganadería sostenible.
- j) Cualquier otra actividad o iniciativa conjunta que sea de interés y conocimiento común para las partes con el objetivo de alcanzar los objetivos las partes.

CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

Para facilitar la cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Intercambiar documentos y materiales referentes a la investigación técnica y metodológica, y la ciencia en los sectores definidos por los acuerdos específicos que se agreguen regularmente al presente **CONVENIO**.
- b) Compartir información científica de interés para **LAS PARTES**, previo acuerdo mutuo.
- c) Diseñar proyectos conjuntos y gestionar recursos financieros, ante organismos nacionales e internacionales, que coadyuven al logro del objeto del presente Convenio.
- d) Realizar Acuerdos Específicos de Ejecución o Adendas para el desarrollo de investigaciones o actividades conjuntas.
- e) Cualquier otra actividad que se genera como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA COMISIÓN TÉCNICA

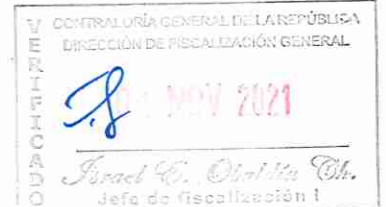
Para los fines de aplicación del presente **CONVENIO**, se creará una **COMISIÓN TÉCNICA** integrada por tres (3) representantes de cada una de **LAS PARTES**. Esta Comisión, se encargará de planificar las actividades y proyectos que deberán ser presentados a las máximas autoridades de **LAS PARTES**, para su debida aprobación

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año (ya sea vía digital o presencial) o cuando una de **LAS PARTES** así lo requiera; y deberán presentar periódicamente informes escritos a las autoridades máximas de **LAS PARTES**, sobre el progreso de las actividades y proyectos.

CLÁUSULA QUINTA FUNCIONES DE LA COMISION TÉCNICA

La **COMISIÓN TÉCNICA** tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer temas de investigación, difusión y capacitación en áreas de interés común.
- b) Recomendar proyectos, planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución del **CONVENIO**.
- c) Realizar el seguimiento de los proyectos, planes de trabajo y/o acuerdos de ejecución.



CLÁUSULA SEXTA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que toda la información de las actividades de este **CONVENIO**, que sea entregada de una parte a la otra o a la cual se tenga acceso por algún medio, y que sea clasificada como información confidencial, será mantenida con este carácter y no será divulgada por **LAS PARTES**, salvo el conocimiento que de ella sea requerido por las personas que en las instituciones participantes trabajen para las actividades del convenio. Todos los empleados de **LAS PARTES**, a los cuales se entregue la información confidencial se les informará de su obligación de mantenerla confidencial y utilizarla con tal carácter y conforme a lo establecido en este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL



Cada Parte mantendrá la titularidad de cualquier Propiedad Intelectual Previa que entregue o se comunique en la ejecución de este **CONVENIO**. La Propiedad Intelectual Previa, incluye todos los cultivos (comerciales o no), materiales vegetales, información, técnicas, conocimientos, prácticas, procesos, procedimientos de prueba, Know-how, software y los materiales (independientemente de la forma o medio en el que se divulguen o almacenen) que tienen cualquiera de las partes antes del **CONVENIO** y que pueden intercambiar en relación con el mismo.

Los acuerdos sobre Propiedad Intelectual se reflejarán en los Acuerdos Específicos de Ejecución o Adendas, que se ejecutan bajo las condiciones del presente Convenio Marco. La propiedad intelectual sobre los bienes intelectuales desarrollados como resultado de la ejecución de los acuerdos de ejecución, será definida por las partes para cada caso en particular.

Todos los resultados del **CONVENIO** deberán publicarse de conformidad con la práctica académica normal, y **LAS PARTES** acuerdan que a los investigadores vinculados a proyectos de investigación derivados del **CONVENIO**, se les permita hacer presentaciones orales y escritas de tales resultados en simposios, congresos, seminarios, eventos y reuniones nacionales, regionales o internacionales de carácter profesional, y publicarlos en revistas científicas, en tesis de pregrado o en tesis de doctorado, previa aprobación de **LAS PARTES**. En todo material resultante del **CONVENIO** que se publique o se hagan presentaciones orales, se hará un reconocimiento a **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO 1: Todos los proyectos de cooperación específicos que deriven de este Convenio, se obligarán a que, en todas las publicaciones y materiales informativos relacionados con el objeto de investigación del convenio, las Partes deberán reconocer a los donantes que correspondan por las aportaciones que hayan realizado.

PARÁGRAFO 2: Así mismo, las publicaciones resultantes de trabajo conjunto, así como las co-producciones y la difusión del objeto del presente **CONVENIO**, se realizarán de común acuerdo o en consulta con la otra parte, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

CLÁUSULA OCTAVA IMAGEN INSTITUCIONAL

En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia a **LAS PARTES** y a este **CONVENIO**. En todo caso, en las publicaciones expresamente autorizadas se debe dar cumplimiento a las condiciones que con respecto a este particular convengan en los acuerdos de ejecución o adendas.

Declaran **LAS PARTES** que existe aprobación mutua para la divulgación textual o visual de las actividades que se desarrollen en la ejecución de este Convenio Marco, con el compromiso de que estas lleven el logotipo de ambas **PARTES** con las mismas características de diseño.

10



CLÁUSULA NOVENA ASPECTOS FINANCIEROS

EL MIDA y EL CIAT, no asumen responsabilidad financiera como consecuencia de la firma del presente Convenio Marco; sin embargo, en los Acuerdos Específicos de Ejecución o Adendas, de ser pertinente, se especificará la disponibilidad de partida presupuestaria o fondo con que cuentan las Instituciones, para atender los compromisos y pagos que generen los mismos, tal como lo establece la Contraloría General de la República de Panamá en Circular N°.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, pudiendo obtener apoyo en dinero y/o en especie de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados y podrán buscar recursos de manera conjunta o por separado. El presente Convenio Marco no implica obligaciones financieras para ninguna de LAS PARTES. Las actividades que se llevarán a cabo en el marco de este Convenio están sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El CONVENIO entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, y tendrá una vigencia de cinco (5) años. ✓

Se declara expresamente que las cláusulas del CONVENIO podrán ser modificadas o adicionadas, mediante Adendas o Acuerdos Específicos de Ejecución, previo acuerdo entre LAS PARTES y para su validez deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República. ✓

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente CONVENIO en cualquier momento, previo aviso por escrito de su decisión por lo menos con tres (3) meses de anticipación. Si al operar la terminación unilateral estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto, éstas continuarán desarrollándose hasta su terminación.

LAS PARTES de común acuerdo podrán prorrogar el CONVENIO por un tiempo igual al establecido en el presente documento, mediante el instrumento legal correspondiente antes de la fecha de su terminación. Para hacerlo, la parte interesada comunicará su interés de prorrogar el convenio por escrito, con un mínimo de sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación,

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

Queda expresamente aclarado que EL MIDA o CIAT, no contraen, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirecta, con la institución, funcionarios o con los participantes de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CONTROVERSIAS

En el evento en que surjan diferencias entre LAS PARTES, estas a través de sus representantes en la Comisión Técnica o en su defecto las Máximas Autoridades de LAS PARTES, se reunirán para recurrir a mecanismos de arreglo directo entre ellas, tales como conversaciones, mediación o la conciliación. Para tal efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados desde el día en que cada Parte reciba la solicitud escrita de la otra para la resolución de esas diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre LAS PARTES se enviará a las siguientes personas:





CIAT	
Nombre:	Eduardo Graterol
Título:	Director Ejecutivo del FLAR
Dirección:	Recta Cali-Palmira Km 17, Palmira, Colombia
Teléfono:	+5724450000
E-mail:	e.j.graterol@cgiar.org

MIDA	
Nombre:	Reinaldo Solís
Título:	Director Nacional de Agricultura
Dirección:	Dirección Nacional de Agricultura, MIDA Nivel Central, Barriada Urraca, Corregimiento de Santiago Cabecera
Teléfono:	958-2251
E-mail:	rsolis3325@mida.gob.pa

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA FIRMA

Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) ejemplares en el idioma español, todos del mismo tenor y validez a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

**POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE PANAMÁ**

**POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE
AGRICULTURA TROPICAL - CIAT**


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
 Ministro


JESUS ANTONIO QUINTANA GARCÍA
 Managing Director of Americas

Fecha: 9 de abril de 2021

Fecha: 19 de marzo de 2021



REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10 DIC 2021

